

Sunchales, 06 de noviembre de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2449 / 2014**

**VISTO:**

La necesidad de dotar a la ciudad de obras de infraestructura urbana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que entre ellas se encuentran las correspondientes a cordón cuneta;

Que el cordón cuneta transforma sustancialmente el aspecto urbanístico del sector donde se lo emplaza;

Que desde el punto de vista del saneamiento ambiental, al eliminarse la cuneta natural se minimiza la posibilidad de acumulación de aguas servidas las que provocan la presencia de agentes contaminantes de enfermedades, olor y aspecto desagradable;

Que debe tenerse especialmente en cuenta que es una obra contenedora del ripio existente, ya que le quita la posibilidad de desplazarse hacia las cunetas naturales y por lo tanto se reduce el gasto que se realiza para su mantenimiento y reposición de material pétreo;

Que además mejora la seguridad del tránsito ya que delimita la acera separando el tránsito vehicular y el peatonal;

Que se han ejecutado en los últimos años una importante cantidad de cuadras de cordón cuenta, en las cuales se pone en evidencia los beneficios expuestos;

Que este tipo de obras introduce una mejora sustancial al inmueble beneficiado por lo que es innegable generar una Contribución por Mejoras y trasladarla a estos propietarios;

Que de acuerdo al Art. 41º) de la [Ordenanza N° 1933/2009](#), se ha dispuesto la obligatoriedad de la ejecución de cordón cuneta, entre otras obras de infraestructura, en las urbanizaciones a desarrollar pero solamente en el lateral que le corresponde a la nueva manzana a incorporar al ejido urbano, por lo que las calles sin cordón cuneta que separan manzanas ya urbanizadas con las nuevas a anexar poseerán esta obra en un solo lado;

Que este escenario se presenta en las calles Bolívar, Constitución y Pasteur que delimitan las manzanas 20, 21 y 25 de la Sección 19 en el barrio Sur de nuestra ciudad;

Que esta situación se debe mejorar con la ejecución del cordón cuenta en el lateral faltante;

Que de acuerdo a antecedentes similares de contribución por mejoras en este tipo de obras, se ha optado por el cálculo mediante una fórmula polinómica que con-

temple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros totales de superficie, no perjudicando de esta manera a quienes poseen lotes esquineros;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2449 / 2014**

**Art. 1°)** Autorízase al D.E.M., para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ejecute la obra de cordón cuenta en las siguientes calles:

Manzana	Calle	Entre	Vereda	Longitud
21	Bolívar	Cabildo e Igualdad	Oeste	70
20	Bolívar	Igualdad y Constitución	Oeste	70
25	Constitución	Bolívar y Pasteur	Norte	108
25	Pasteur	Constitución y Patria	Oeste	70

Y los correspondientes badenes de cruce de calle Igualdad y Patria totalizando una cantidad de 318 ml de cordón cuenta y 28,8 m<sup>2</sup> de badenes (equivalente a 54 ml de cordón cuenta).-

Se adjunta y forma de la presente la Memoria Descriptiva y Técnica del proyecto (Anexo I).-

**Art. 2°)** Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de Contribución por Mejoras, cuyo monto asciende a la suma de \$ 144.767,91 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete con 91/100). Tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por ésta. La obra comprende un total de 288,01 unidades tributarias de frente (U.T.F.), y 8608,19 unidades tributarias de superficie (U.T.S.).-

**Art. 3°)** Establécese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado por la Secretaría de Coordinación y Gobierno de la Municipalidad por el término de 10 días hábiles. Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.-

b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.-

c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por Contribución por Mejoras, mediante la escri-

tura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.-

**Art. 4º)** Fíjase que, en caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al 40% de los vecinos beneficiados por esta obra, la presente Ordenanza generará el pago obligatorio por el sistema de Contribución por Mejoras, a partir de la emisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la presente norma legal.-

**Art. 5º)** Dispónese que con anterioridad a la apertura del Registro de Oposición, la Municipalidad deberá informar en forma fehaciente y por escrito a los frentistas beneficiados, sobre el monto que cada uno de ellos deberá abonar por esta obra, como así también planes de financiación, fecha de inicio de pago y todo otro aspecto que estimen necesarios y relacionados con este tema.-

**Art. 6º)** Procédase a efectuar el llamado al Registro de Oposición de los frentistas propietarios de inmuebles ubicados sobre calles en que se ejecutará la obra en un todo de acuerdo con el siguiente detalle:

Manzana	Calle	Entre	Vereda	Longitud
21	Bolívar	Cabildo e Igualdad	Oeste	70
20	Bolívar	Igualdad y Constitución	Oeste	70
25	Constitución	Bolívar y Pasteur	Norte	108
25	Pasteur	Constitución y Patria	Oeste	70

**Art. 7º)** Determínese que la obra se ejecutará por Administración Municipal.-

**Art. 8º)** Precísense las siguientes definiciones:

**a) Inmueble:** Se entenderá por inmueble la superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial debidamente registrado en el servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe.-

**b) Lote beneficiado o servido:** se denomina así al inmueble a ser beneficiado por esta obra.-

**c) Lote central:** se denomina así al inmueble no esquinero cuyo único frente da a una calle pública.-

**d) Lote interno:** Es el inmueble cuyo frente no da a una calle pública y se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso.-

**e) Lote esquinero:** Es el inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte y cuyos frentes dan a la calles concurrentes.-

**F) Unidad tributaria de frente (U.T.F.):** Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble y por los que deberá tributar.-

**g) Unidad Tributaria de Superficie (U.T.S.):** Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie y por los que también deberá tributar.-

**Art. 9º)** Adóptase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de cordón cuneta:

El 30 % del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (288,01 m) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de frente (V.M.F. - [\$/m]).-

El 70 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (8609,19 m<sup>2</sup>) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro cuadrado de superficie afectado a la obra (VSI).-

Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VSI) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.-

Valor metro de frente: \$150,79.

Valor metro cuadrado superficie: 11,77/m<sup>2</sup>.

El importe total (I.T.) a abonar por cada contribuyente beneficiado surgirá de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT[\$] = VMF \left[ \frac{\$}{m} \right] * U.T.F.[m] + VSI \left[ \frac{\$}{m^2} \right] * UTS[m^2] -$$

**Art. 10º)** Determinánse las siguientes metodologías para el cálculo del importe (IT) a abonar por cada contribuyente:

**A) Para lote central:**

**A1-** Las unidades tributarias de frente surgen de considerar el total de los metros de frente.-

**A2-** Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.-

**B) Para lotes esquineros:**

Para lotes esquineros tributarán por el frente beneficiado por cordón cuneta y por el total de superficie.-

**C) En casos especiales:**

**C1-** Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe que le corresponderá abonar en concepto de Contribución por Mejoras por la aplicación de las normas establecidas precedentemente, se prorrataará proporcionalmente entre los propietarios y/o consorcistas.-

**C2-** Para el caso de lotes internos cuya servidumbre de contacto con la vía pública tenga medidas de frente superiores a 2 (dos) metros, deberán contribuir como lote central en lo que respecta a la UTS, prorrateándose las UTF de dicha servidumbre entre los lotes internos servidos por la misma.-

**Art. 11º)** Considéranse que todos los casos no previstos en la presente Ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-

**Art. 12º)** Dispónese que toda aquella persona y/o entidad pública y/o privada deberá abonar la obra en conformidad a lo establecido excepto que sea expresamente excluido por la presente o futuras Ordenanzas o normas legales.-

**Art. 13º)** Fíjense las siguientes formas de pago del importe total (IT), que deberá abonar el propietario beneficiado:

**1- Pago Contado:** Implica cancelar la deuda en su totalidad, en un solo pago que deberá efectuarse como máximo a los treinta días de la fecha de emisión de la boleta correspondiente.

**2- Pago financiado en 6 y 12 cuotas mensuales consecutivas:** para estos planes de pago, se le aplicará un interés de financiación igual al requerido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones activas de descuento de documentos, al momento de elegir el pago.-

**Art. 14º)** Establécese que cada contribuyente deberá expresar la forma de pago elegida a través de la devolución del anexo que se adjuntará a la notificación de la obra. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 6 cuotas.-

**Art. 15º)** Dispónese que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados a efectuar reclamos y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

**Art. 16º)** Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

**Art. 17º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

## ANEXO I

**Obra:** "Construcción de cordón cuneta en las manzanas 20,21 y 25 de la sección 19- Sur "

### MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 1- Introducción

El cordón cuneta, además de ser una obra básica de infraestructura urbana que transforma sustancialmente el aspecto de una calle y brinda importantes beneficios:

- Desde el punto de vista del saneamiento ambiental: Al eliminarse la cuneta, se elimina la posibilidad de existencia de aguas servidas en las cunetas naturales las que provocan la presencia de agentes contaminantes de enfermedades, olor y aspecto desagradable. Por lo tanto el cordón cuneta se debe analizar en algunos sectores de la ciudad como un beneficio de interés social.
- También debe tenerse especialmente en cuenta que es una obra contenedora del ripio existente, ya que le quita la posibilidad de desplazarse hacia las cunetas naturales y no recuperarse. Desde este análisis, beneficia no solamente a los frentistas que lo poseerán sino a toda la comunidad ya que el gasto que se deben afrontar desde las rentas generales para realizar el mantenimiento y reposición de material pétreo, se verá reducido.
- Además mejorará tanto la seguridad del tránsito en el lugar, delimitando el mismo entre el vehicular y el peatonal; como la estética del sector contribuyendo así al desarrollo del barrio.

#### 2 - Objetivo del presente proyecto

Como objetivos particulares se persigue:

- Eliminar el agua estancada en las cuneta, y reducir el riesgo sanitario.
- Reducir los costos de mantenimiento del ripio, evitando la habitual pérdida de éste por no tener confinamiento.
- Ordenar el tránsito vehicular al imponerle límites.
- Reducir el riesgo de accidentes peatonales por delimitar con cordones la vereda.
- Mejorar el drenaje superficial y la estructura de desagües
- Mejorar el aspecto urbanístico de las calles y del entorno.

#### 3 - Cuadras a ejecutar

Manzana	Calle	Entre	Vereda	Longitud
21	Bolívar	Cabildo Igualdad	e Oeste	70
20	Bolívar	Igualdad Constitución	y Oeste	70
25	Constitución	Bolívar y Pasteur	Norte	108
25	Pasteur	Constitución Patria	y Oeste	70
Total				318 ml

#### **4 - Sistemas de ejecución**

La obra se ejecutará por administración municipal.

La Inspección de Obra estará a cargo de un profesional de la construcción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la Municipalidad. Sus tareas deberán ser: controlar los niveles, hacer respetar los proyectos realizar el control de calidad de los materiales, ensayos de compactación de suelos, computar los trabajos realizados y realizar los certificados.

#### **5- Descripción y características de la obra.**

La obra consta de la construcción de 318 metros de cordón cuneta, 28,8 metros cuadrados de badenes.

El cordón cuneta es el que habitualmente se ejecuta en la ciudad, es decir de hormigón en un ancho rebatido de en 85 cm, con 55 de cuneta y 15 cm de base de cordón; y los badenes serán de 1,20 mts de ancho con un espesor constante de 15 cm.

El cordón cuneta tendrá la característica de contemplar la reducción de cordón (de 15 a 5 cm) en entradas de vehículos y en correspondencia con las sendas peatonales en cada esquina. Contará también con cuplas de Caños de PVC de 3.2 mm de espesor para que se conecten los desagües pluviales existentes a la futura cuneta.

El cordón será "cocido" a la cuneta con hierros nervados del Ø 6, o monolítico (fundido de una sola vez) tendrá un hormigón H-21 con asentamiento 5 sin aditivo, provistos por una elaboradora de hormigón.

Tendrá juntas de expansión con pasadores o sin ellos en los extremos o a una máximo distancia de 70 metros y transversales de contracción sin pasadores cada 5 metros hechos por aserrado o guillotina.

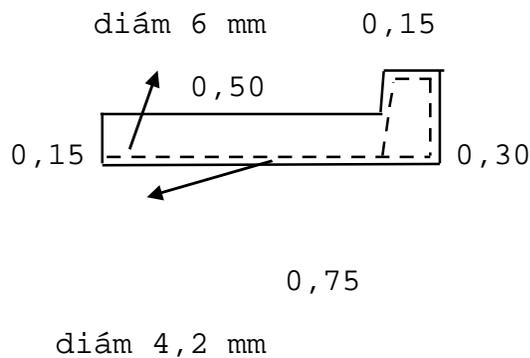
Se plantea para la construcción de los mismos el movimiento de suelo de una parte de la calzada a los fines de materializar la caja, el desmonte de tierra, compactación de base (sub-base), el cargado y retiro de suelo excedente y el reemplazo con suelo seleccionado en caso de ser necesario y en el espesor que corresponda. Luego se procede a la ejecución con los respectivos moldes. Terminados estos trabajos, se realiza el calce del ripio

del lado de la calzada y de la tierra de la vereda o cantero por el otro tratando de evitar en estas tareas las menores interferencias posibles en el tránsito de vehículos y peatones.

El hormigón a utilizar para la cuneta será H-21, elaborado en planta dosificadora, sin aditivo, salvo excepciones, en las que se podrá usar acelerante si en el momento se presentan bajas temperaturas o rápidas habilitaciones. Se deberá implementar el curado del hormigón para propiciar y mantener un ambiente de temperatura y contenido de humedad apropiado en la mezcla recién colocada, de modo que éste desarrolle su potencial teórico de diseño en durabilidad y resistencia.

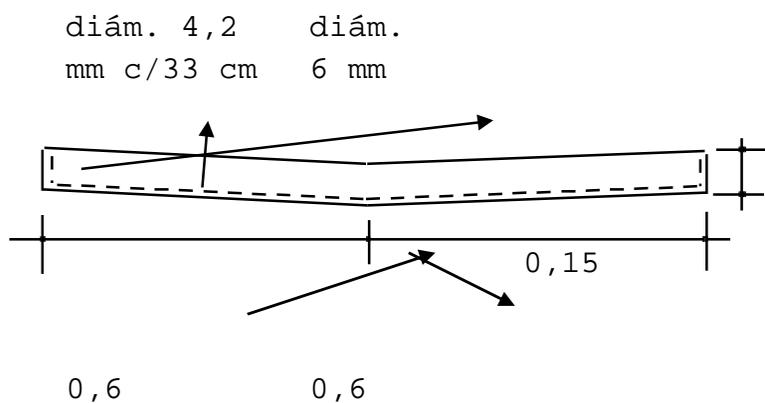
Se ejecutarán las juntas transversales que serán de dos tipos: las de contracción para controlar el agrietamiento provocado por los efectos de contracción generados por el cambio de volumen en el proceso de endurecimiento del hormigón y de expansión (o aislamiento) para permitir los movimientos del hormigón por cambios de temperatura sin dañar las estructuras.

**Cordón Cuneta de Hormigón (ml)**



0,13  
**Volumen x ml      m3/ml**

**Badén de Hormigón de Bocacalle (ml):**



**Volumen xm2 0,30 \$/ml**

**6 - Presupuesto y Plazo de Obra**

El Presupuesto de la Obra es de \$ 144.767,91

El Plazo de Obra estimado será de 1 meses

	<u>Unid</u>	<u>Cantidad</u>	<u>P. Unit</u>	<u>Precio item</u>
Cordón Cuneta	Ml	318	411,41	130.828,38
Badenes	M2	28,8	484,01	13.939,54
				144767,91

**7- Costo de la Obra**

Planilla de Costo Unitario

Obra : <b>CORDÓN CUNETETA EN BARRIO Sur - CALLES del Loteo Lomas del Sur</b>					
ITEM 2 : Cordón Cuneta de Hormigón ( Mano de obra y materiales)					
Equipo	POT(HP)	COSTO NET.	AFECT.	POT. AP.(HP)	COSTO FINAL
	[HP]	[\$]	[ ]	[HP]	[\$]
Equipo menores vibrador de hormigón fusor de asfalto, etc	15	105.000	1,00	15,00	105.000,00
Camión para traslados	140,00	500.000,00	0,50	70,00	250.000,00
		TOTAL		85,00	355.000,00
Rend.	40,00	ML/DÍA			
Analysis I- AMORTIZ.					
	0,90	*	355.000,00	\$/HS	31,95
		10.000,00			
II. INTERESES					
	0,096	*	355.000,00	\$/HS	8,52
		2 * 2000 HS.			
III . REP Y REP.					
	31,95	*	0,50	\$/HS	15,98
IV. COMB. LUB					
GAS-OIL I/HPhs	0,16	11,00	85,00	\$/HS	149,60
LUBRIC	0,25	4,00		\$/HS	1,00
				Costo Equipo	207,05 [\$/HS]
V. MA. DE OB.	AFECT.	COSTO. HORA			
	[ ]	[\$/HS]			
Cat 18	1,00	94,00	\$/HS.	94,00	
Cat 16	2,00	88,00	\$/HS	176,00	
cat 15	0,00	60,00	\$/HS	0,00	
Cat 9	5,00	56,00	\$/HS.	280,00	
				Costo M. de Obra	550,00 [\$/HS]
		SUMA TOTAL		\$/HS	757,05
COSTO UNITARIO	Mano de Obra				
	6.056,36 \$/dia		40,00	ML/dia	151,41 [\$/ML]
Materiales	( POR ML)				
		Cant. x ml	PRECIO		
Hormigón (H-21)		0,15	1.550,00	232,50	
Hierro y Pasadores		0,20	60,00	12,00	
Líquido curado ( Its)		0,10	75,00	7,50	
Material junta ( kg)		0,10	80,00	8,00	
COSTO MATERIALES POR METRO LINEAL				260,00	
<b>COSTO CORDÓN CUNETETA :</b>				<b>\$/ML</b>	<b>411,41</b>
Mano de obra mas materiales					

## Listado de Contribuyentes

Municipalidad de Sunchales												
Secretaría de Obras y Servicios Públicos			Valor m2 de superficie :									
			Valor metro de frente : \$ 150,79									
Cordón Cuneta en Calles de las Manzanas 21-20-25 ( Lomas del Sur- Barrio Sur)			\$ 11,77									
Monto de Obra :		\$ 144.767,91 ( Valores a Setiembre de 2014)										
Manzana	Calle	Entre	Contribuyente	Direccion	Nro Contribuyente	Mts frente	M2 Superficie	Aporte por frente	Aporte por superficie	Total ( Precio Contado)	6 Cuotas de	12 Cuotas de
21-B	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Cravero Patricia	Bolivar 1410	30317	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Nicastro Fernando	Bolivar 1430	30318	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Schdan Jose Ricardo	Bolivar 1450	30319	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Schedan Jose Ricardo	Bolivar 1470	30320	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Martino Lorena	Bolivar 1490	30321	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
Manzana	Calle	Entre	Contribuyente		Nro Contribuyente	Mts frente	M2 Superficie					
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Magrini Yamil	Bolivar 1310	8576	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Reutemann Nicolas	Bolivar 1330	7577	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Gomati Carlos	Bolivar 1350	8578	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Seguro Ariel	Bolivar 1370	8579	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Barberis Gabriel	Bolivar 1390	8580	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
Manzana	Calle	Entre	Contribuyente		Nro Contribuyente	Mts frente	M2 Superficie					
25-B	Pasteur	Patria y Constitucion	Gutierrez Cristian	Pasteur 1210	862	14,00	350,00	\$ 2.111,13	\$ 4.120,28	\$ 6.231,40	\$ 1.112,47	\$ 596,50
	Pasteur	Patria y Constitucion	Sola Hernando	Pasteur 1230	8563	14,00	350,00	\$ 2.111,13	\$ 4.120,28	\$ 6.231,40	\$ 1.112,47	\$ 596,50
	Pasteur	Patria y Constitucion	Genero Melina	Pasteur 1250	8564	14,00	350,00	\$ 2.111,13	\$ 4.120,28	\$ 6.231,40	\$ 1.112,47	\$ 596,50
	Pasteur	Patria y Constitucion	Ferrero Vella	Pasteur 1270	8565	14,00	350,00	\$ 2.111,13	\$ 4.120,28	\$ 6.231,40	\$ 1.112,47	\$ 596,50
25-C	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Roldan Anibal	Pasteur 1290	8566	25,00	350,00	\$ 3.769,87	\$ 4.120,28	\$ 7.890,14	\$ 1.408,59	\$ 755,28
	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Cipolatti Alejandra	Constitucion 759	8567	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Zamateo luis alberto	Constitucion 741	8568	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Zambon martin daniel	Constitucion 721	8569	14,00	490,00	\$ 2.111,13	\$ 5.768,39	\$ 7.879,51	\$ 1.406,70	\$ 754,27
Constitucion	Pasteur y Bolivar	Benassi Leandro	Constitucion 703	8570	25,01	488,19	\$ 3.771,37	\$ 5.747,08	\$ 9.518,46	\$ 1.699,29	\$ 911,15	
						288,01	8608,19	43430,37	101337,54	\$ 144.767,91		

## Municipalidad de Sunchales

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Cordón Cuneta en Calles de las Manzanas 21-20-25 ( Lomas del Sur- Barrio Sur)

Monto de Obra : \$ 162.340,79 ( Valores a Setiembre de 2014)

Manzana	Calle	Entre	Contribuyente	Direccion	Nro Contribuyente	Mts frente	M2 Superficie	Aporte por frente	Aporte por superficie	Total ( Precio Contado)	6 Cuotas de	12 Cuotas de
21-B	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Cravero Patricia	Bolivar 1410	30317	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Nicastro Fernando	Bolivar 1430	30318	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Schdan Jose Ricardo	Bolivar 1450	30319	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Schedan Jose Ricardo	Bolivar 1470	30320	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
	Bolivar	Igualdad y Cabildo	Martino Lorena	Bolivar 1490	30321	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
Manzana	Calle	Entre	Contribuyente		Nro Contribuyente	Mts frente	M2 Superficie					
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Magrini Yamil	Bolivar 1310	8576	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Reutemann Nicolas	Bolivar 1330	7577	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Gornati Carlos	Bolivar 1350	8578	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Seguro Ariel	Bolivar 1370	8579	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
20-B	Bolivar	Cabildo y Contistución	Barberis Gabriel	Bolivar 1390	8580	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
Manzana	Calle	Entre	Contribuyente		Nro Contribuyente	Mts frente	M2 Superficie					
25-B	Pasteur	Patria y Constitucion	Gutierrez Cristian	Pasteur 1210	862	14,00	350,00	\$ 2.367,39	\$ 4.620,42	\$ 6.987,81	\$ 1.247,50	\$ 668,91
	Pasteur	Patria y Constitucion	Sola Hernando	Pasteur 1230	8563	14,00	350,00	\$ 2.367,39	\$ 4.620,42	\$ 6.987,81	\$ 1.247,50	\$ 668,91
	Pasteur	Patria y Constitucion	Genero Melina	Pasteur 1250	8564	14,00	350,00	\$ 2.367,39	\$ 4.620,42	\$ 6.987,81	\$ 1.247,50	\$ 668,91
	Pasteur	Patria y Constitucion	Ferrero Vella	Pasteur 1270	8565	14,00	350,00	\$ 2.367,39	\$ 4.620,42	\$ 6.987,81	\$ 1.247,50	\$ 668,91
25-C	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Roldan Anibal	Pasteur 1290	8566	25,00	350,00	\$ 4.227,48	\$ 4.620,42	\$ 8.847,90	\$ 1.579,58	\$ 846,96
	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Cipolatti Alejandra	Constitucion 759	8567	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Zamateo luis alberto	Constitucion 741	8568	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Zambon martin daniel	Constitucion 721	8569	14,00	490,00	\$ 2.367,39	\$ 6.468,59	\$ 8.835,98	\$ 1.577,45	\$ 845,82
	Constitucion	Pasteur y Bolivar	Benassi Leandro	Constitucion 703	8570	25,01	488,19	\$ 4.229,17	\$ 6.444,70	\$ 10.673,87	\$ 1.905,56	\$ 1.021,75
						288,01	8608,19	48702,24	113638,55	\$ 162.340,79		